



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/2856

Montevideo, 7 de junio de 2007.-

## RESOLUCION 163 ACTA 018

**VISTO:** la solicitud presentada por Trali S.A. para que se le autorice la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos en la ciudad de Paysandú en la banda de frecuencias de 5,8 GHz.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 632/DFR/03 de 10 de diciembre 2003, se le confirmó la autorización otorgada para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, asignándose a tales efectos las frecuencias radioeléctricas 5377 kHz. y 6952 kHz.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que es oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones vigentes otorgadas a favor de Trali S.A.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Trali S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio.
- 2.-Autorizar a Trali S.A. la instalación y operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos en el departamento de Paysandú, empleando la tecnología de espectro expandido en la banda de frecuencias de 5,8 GHz. (5,725 a 5,85 GHz.)
- 3.-Confirmar la asignación a Trali S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (kHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Zona de utilización
5377 (BLS)	Compartidas	Móvil terrestre	Territorio Nacional
6952 (BLS)			

A la fecha de este acto administrativo, la utilización de los precitados canales debe efectuarse en carácter de múltiple compartición.

4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Trali S.A. quedan conformado de acuerdo al siguiente detalle:

**a) Sistema de transmisión de datos (radioenlace punto a punto):**

Ubicaciones de las estaciones que intervienen		Ciudad Departamento	Banda de frecuencias
Estación A	Estación B		
Av. Italia 2346	Estancia "El Timbo" Ruta 3 Km. 343,500	Paysandú	5,7 GHz. (5,725 a 5,850 GHz.)

**b) Sistema de radiocomunicaciones móviles:**

Frecuencias (kHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
5377 (BLS)	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Av. Italia 2346 Paysandú	10 (diez)
6952 (BLS)				

5.-Establecer que el sistema de transmisión de datos debe cumplir con las condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 35/00 de 28 de enero de 2000, en tanto el sistema de radiocomunicaciones móviles debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994,.

6.-Establecer que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados pueden ser inspeccionados en cualquier oportunidad, para lo cual la titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la autorizada, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

**8.-**Notifíquese a Trali S.A. de la presente Resolución.

**9.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.